

"2022, año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

OFICIO: LXIV/CPYPC/78/2022.

ASUNTO: Se remite dictamen.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 14 de marzo de 2022.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**



Con fundamento en los artículos 27 fracción XV, 99 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted Dictamen con proyecto de acuerdo de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en uso de sus facultades y atribuciones celebre los convenios de colaboración necesarios con la Guardia Nacional para garantizar la seguridad y el derecho al voto de los ciudadanos en los municipios en los que se llevarán a cabo elecciones extraordinarias.

Lo anterior a fin de que sean incluidos en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



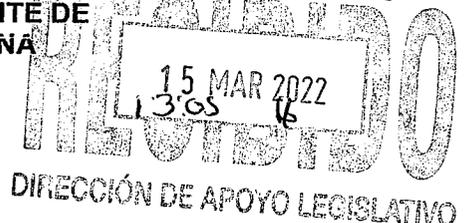
ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputada María Luisa Matus Fuentes y los Diputados Leonardo Díaz Jiménez, Nicolás Enrique Fera Romero, Jaime Moisés Santiago Ambrosio y César David Mateos Benítez, integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XXVII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta Comisión Dictaminadora al expediente citado al rubro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, se dio cuenta ante el Pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Melina Hernández Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que en uso de sus facultades y atribuciones celebre los convenios de colaboración necesarios con la guardia



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 11

nacional para garantizar la seguridad y el derecho al voto de los ciudadanos en los municipios que se llevarán a cabo elecciones extraordinarias.

2.- El 9 de marzo del año en curso, por instrucciones de las diputadas secretarías integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./620/2022 remitió a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, la proposición referida en el párrafo anterior, para su estudio y dictamen correspondiente, misma fue recibida el dieciocho del mes y año referidos, con la cual se formó el expediente al rubro indicado.

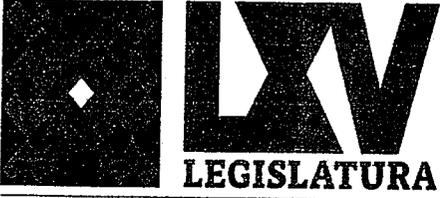
II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Punto de Acuerdo en estudio, se sustenta esencialmente en la exposición de motivos siguiente:

En Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca anuló la elección por actos de violencia en los municipios de Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollga y Santa María Mixtequilla; POR SU PARTE, LA Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró la nulidad de las elecciones municipales en Santa Cruz Xoxocotlán, pues los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación argumentaron que la elección se realizó en un contexto de violencia generalizada.

La Jornada electoral del año pasado en nuestro estado dejó un saldo de una persona muerta, al menos cinco heridos y 30 personas detenidas, de acuerdo a la información que en su momento proporcionó el secretario ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) Luis Miguel Santibañez.

La "fiesta de la democracia" en Oaxaca quedó atravesada por los asesinatos y las amenazas.



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 11

En febrero de este año, personas desconocidas vandalizaron el Palacio Municipal de Santiago Laollaga, en el Istmo de Tehuantepec, así como las oficinas del Consejo Distrital Municipal en Santa Cruz Xoxocotlán; localidades donde el próximo 27 de marzo habrán de celebrar elecciones extraordinarias, además, un grupo de personas provocó un incendio en las oficinas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) en un acto de intimidación y de desestabilización.

(...)

Ante este ambiente social de violencia, la Secretaría de Seguridad Pública y el gabinete de seguridad deberían garantizar la paz, la tranquilidad y el derecho al voto de la ciudadanía.

(...)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 35 establece que los ciudadanos tienen el derecho de votar y ser votados en elecciones populares, y en consecuencia, es el Estado quien debe encargarse de velar por los derechos y obligaciones electorales de los ciudadanos mexicanos, las cuales acompañan, custodian y regulan el desarrollo del proceso electoral y el voto secreto.

En diciembre de dos mil veintiuno, y con el objetivo de garantizar la paz en los 199 municipios que realizaron el relevo de sus autoridades, la Secretaría General de Gobierno se coordinó con la Secretaría de Seguridad Pública, la Guardia Nacional y la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para salvaguardar la integridad física de las y los habitantes, así como de las autoridades con civilidad privilegiando la paz, el orden y respeto.

De acuerdo al artículo 5 de la ley de la Guardia Nacional, el objetivo de la Guardia Nacional es realizar la función de Seguridad Pública a cargo de la Federación, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de Seguridad Pública que correspondan a las entidades federativas o municipios.

Derivado de los actos de violencia por los que no se llevaron a cabo las elecciones en algunos municipios el pasado 6 de junio y los actos de violencia que han ocurrido durante el transcurso de este año, es necesario que el estado solicite la intervención de la Guardia Nacional para garantizar la seguridad y el derecho a votar de los ciudadanos, pues la seguridad pública del estado se ve rebasada por estos acontecimientos.

(...)"

Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, convocó a los Diputados integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo, acordando de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Que, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XXVII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracción XXVII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Que, habiendo realizado el estudio y análisis del expediente que nos ocupa, esta comisión dictaminadora advierte que la proposición de la diputada Melina Hernández Sosa, en síntesis, estriba en exhortar al Titular del Poder Ejecutivo para que en uso de sus facultades y atribuciones celebre los convenios de colaboración necesarios con la Guardia Nacional para garantizar la seguridad y el derecho al voto

de los ciudadanos en los municipios que se llevarán a cabo elecciones extraordinarias. En tal virtud la y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana estimamos procedente el exhorto, con la observación de que como se advierte de la exposición que lo motiva, este se pretende al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de garantizar el derecho ciudadano de votar y ser votado, la paz y la seguridad pública de los habitantes del Estado.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en uso de sus facultades y atribuciones celebre los convenios de colaboración necesarios con la Guardia Nacional para garantizar la seguridad y el derecho al voto de los ciudadanos en los municipios en los que se llevarán a cabo elecciones extraordinarias.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO.- Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en uso de sus facultades y atribuciones celebre los convenios de colaboración necesarios con la Guardia Nacional para garantizar la seguridad y el derecho al voto de los ciudadanos en los municipios en los que se llevarán a cabo elecciones extraordinarias.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintidós.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 11

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTE**

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 11, EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.